

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia en el que se encuentra pendiente pronunciamiento respecto a solicitud de terminación por acuerdo transaccional. Sírvase proveer, Barranquilla, junio 16 de 2021

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Junio Diecisiete (17) de Dos mil veintiuno (2.021)

Visto y verificado el informe secretarial, se observa que obra en el expediente solicitud de terminación del proceso presentada por la apoderada judicial de la parte demandante, MULTISERVICIO INTEGRAL Y ASEO MIA S.A.S., Dra. MELISSA ANDREA CAMPOS TRESPALACIOS, con ocasión de acuerdo transaccional celebrado entre ésta y por la otra parte la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA CUL, representada legalmente por el señor JOSE EDUARDO CRISSIEN ORELLANO, de fecha Junio 11 de 2021, dado que transaron las diferencias debatidas en el proceso; así mismo solicita entrega de los títulos judiciales que reposan en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, hasta cubrir el valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$152'346.700,00) a la demandante MULTISERVICIO INTEGRAL Y ASEO MIA S.A.S. y el dinero restante a favor del demandante CORPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA CUL, lo cual encuentra procedente el despacho acoger y aprobar, dado que se cumplen los requisitos exigidos por el artículo 312 del CGP y las condiciones señaladas por las partes dentro del escrito de transacción.

Así mismo, manifiestan las partes en litigio, que renuncia a términos de ejecutoria y notificación del auto que apruebe la transacción celebrada y ordene la consecuente terminación del proceso, a lo cual accederá el despacho por cuanto dicha solicitud proviene de ambas partes y con arraigo en lo preceptuado por el artículo 119 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

1. Aprobar en todas sus partes la transacción celebrada por las partes en litigio y en consecuencia,
2. Decretar la terminación del proceso por transacción.
3. Decretar el levantamiento de las medidas ordenadas dentro del mismo. Líbrense los respectivos oficios.
4. Ordénesse la entrega por secretaría, del valor de CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/L (\$152'346.700,00) a la parte demandante MULTISERVICIO INTEGRAL Y ASEO MIA S.A.S., correspondiente a títulos depositados en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia y puestos a disposición de ésta agencia judicial, con ocasión de las medidas decretadas y materializadas dentro del proceso de referencia.
5. Ordénesse la entrega pos secretaría del valor restante que en títulos judiciales y con ocasión de las medidas decretadas dentro del proceso, resultare a favor de la parte demandada COROPORACIÓN UNIVERSITARIA LATINOAMERICANA CUL y que reposen en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, a cargo del proceso de referencia.
6. Aceptar la renuncia de términos de ejecutoria del presente auto conforme a lo solicitado por las partes.
7. Sin Costas.
8. Cumplido con lo anterior, archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ  
Juez